



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Cobro de pensión alimenticia mediante
transferencia a la cuenta bancaria de BBVA
de la beneficiaria.**

I. Nombre del trámite o servicio:

Cobro de pensión alimenticia mediante transferencia a la cuenta bancaria de BBVA de la beneficiaria.

- a. **Tipo:** Servicio.
- b. **Tipo de servicio:** Pago.
- c. **Dependencia:** Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- d. **Unidad administrativa:** Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- e. **Descripción del servicio:** Cobro de pensión alimenticia mediante transferencia a la cuenta bancaria BBVA de la beneficiaria.

II. Modalidad.

- Presencial.

III. Fundamento jurídico de la existencia del servicio:

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículo 157.
- Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 69, 70, 71 y 73.
- Reglamento de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículos 1 y 5 fracciones III, IV y V.

IV. Descripción y pasos del servicio solicitado:

Es un servicio disponible para las beneficiarias(os) que reciben pensión alimenticia y desean recibir sus pagos mediante transferencia directa a su cuenta bancaria, lo que les permite cobrar sus depósitos mediante retiro en cajero con tarjeta de débito o a través de la banca electrónica

Presencial:

- 1) Esta opción de cobro de pensión alimenticia solo aplica si el depósito se hizo directamente a la cuenta del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

- 2) La beneficiaria debe solicitar por escrito que los depósitos de pensión alimenticia le sean transferidos a su cuenta bancaria BBVA. Como requisito debe existir un cuaderno de pensión alimenticia a favor de la beneficiaria y que la misma ya hubiere realizado cuando menos un retiro en ventanilla.
- 3) El escrito debe contener, además, su número de cuenta BBVA, número de teléfono, correo electrónico, firma y el comprobante bancario de que la cuenta se encuentra a su nombre.
- 4) La beneficiaria recibirá los depósitos de pensión alimenticia en cuenta bancaria a partir de la recepción de su escrito siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos. Hasta en tanto, cobrará en ventanilla de la oficina de consignaciones.
- 5) A la beneficiaria(o) se le proporcionará un oficio informativo de los criterios a seguir, así como un usuario y contraseña para que en la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro, consulte los pagos registrados en su cuaderno y, por ende, disponibles en la cuenta bancaria registrada.
- 6) Cuando se reciban depósitos posteriores a un lapso de tres meses después del último realizado por el depositante, no serán transferidos a la cuenta de la beneficiaria para evitar un posible cobro de comisiones, y serán programados para retiro en ventanilla. No obstante lo anterior, si la parte beneficiaria solicita expresamente que los depósitos continúen siendo dispersados a su cuenta independientemente del plazo que transcurra sin recibir depósito, deberá confirmar con escrito debidamente firmado, que su cuenta se encuentra activa y que es su deseo que los depósitos se sigan realizando en la misma.

No es necesario agendar cita.

V. Requisitos para solicitar el servicio:

- Original y una copia de escrito: Los beneficiarios(as) deberán solicitar por escrito que los depósitos bancarios referenciados de pensión alimenticia consignados a su favor, les sean transferidos a su cuenta con la Institución financiera autorizada por el Consejo de la Judicatura, debiendo proporcionar comprobante bancario que acredite que la cuenta se encuentra a su nombre.

- Original y copia de identificación oficial vigente, con fotografía y firma -INE, cédula profesional, pasaporte o licencia de conducir para el Estado de Querétaro-.
- Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero: No.
- El requisito solicitado es un servicio que se deba realizar con una dependencia gubernamental: No.

VI. Especificar si el servicio se presenta mediante formato, escrito libre, ambos o por otro medio:

- Es necesario presentar escrito libre de solicitud.

VII. Última fecha de publicación en el medio de difusión el formato correspondiente

- No aplica al no existir formato para solicitar el servicio.

VIII. El servicio requiere inspección o verificación o señalar el objetivo de la misma:

- No lo requiere.

IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del servicio:

Manuel Alonso Sánchez Herrera.

Director de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160.

Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., C.P. 76070.

Lilia María Ríos Villa.

Supervisora.

Correo electrónico: lríos@tribunalqro.gob.mx

Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161.

María Elena Basurto García.

Supervisora.

Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141.

X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el servicio:

- Dos días hábiles siguientes a la recepción del depósito.

XI. Plazo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante del servicio y el plazo con el que cuenta para cumplir:

- No aplica.

XII. Monto de derechos o aprovechamientos aplicables:

- Es gratuito.

XIII. Vigencia del registro:

- No existe una vigencia determinada.

XIV. Criterios de resolución del servicio:

La beneficiaria recibirá los depósitos de pensión alimenticia en cuenta bancaria (BBVA) a partir de la recepción de su escrito siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos. Hasta en tanto, cobrará en ventanilla de la oficina de consignaciones.

XV. Unidades administrativas ante la (s) cual (es) se puede solicitar el servicio, incluyendo su domicilio:

- Oficina Central de Consignaciones del Estado de Querétaro.
Domicilio: Circuito Moisés Solana número 1001, colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., C.P. 76070.
- Módulo de Consignaciones de los Juzgados Civiles de San Juan del Río, Qro.
Domicilio: Prolongación José María Pino Suarez sur 1, Lomas de Guadalupe, San Juan del Río Qro., C.P. 76807.

XVI. Horario de atención al público:

- Días hábiles de 09:00 a 15:00 horas

XVII. Números telefónicos y medios electrónicos de comunicación u otro:

- Correo electrónico: msanchezh@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1160.
- Correo electrónico: Irios@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (442) 2387 900 extensión 1161.
- Correo electrónico: consignacivsjr@tribunalqro.gob.mx
Teléfono: (427) 272 1242 extensión 3141.

XVIII. El servicio requiere de conservación de información para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio:

Sí. Se conserva el escrito para fines de verificación de la cuenta en el portal bancario y además para fines de auditorías practicadas a la Oficina de Consignaciones.

XIX. Condiciones o consideraciones que puedan ser necesarias:

Este servicio procede sólo para depósitos referenciados directos a la cuenta del Poder Judicial (no procede si el depósito de la pensión se hizo en ventanilla); y se efectúa únicamente mediante transferencia a cuentas bancarias con la Institución financiera autorizada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, (BBVA) no aplica para otros bancos. Este servicio está disponible para la oficina Central de Consignaciones de Juzgados Civiles de Querétaro y San Juan del Río.